

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del Año 2021

1. Introducción sobre el ejercicio de la facultad de iniciativa de ley en materia fiscal y sus objetivos generales.

1.1. Introducción sobre el ejercicio de la facultad de iniciativa de ley en materia fiscal.

La Hacienda Pública Municipal se constituye por los rendimientos de los bienes que le pertenezcan al Municipio, así como por las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado de Guanajuato establezca a su favor; así lo disponen los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 198 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 1 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, en los cuales se señala que el Municipio de León, Guanajuato percibirá en cada ejercicio fiscal para cubrir el gasto público de la Hacienda Pública a su cargo, los ingresos que autoricen las leyes respectivas, así como los que les correspondan de conformidad con los convenios de coordinación y las leyes en que se fundamenten.

Para la aprobación de los mencionados ingresos, los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Además, de dar cabal cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con la entrega de los formatos correspondientes, elaborados de acuerdo a la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, siendo congruente con los Criterios Generales de Política Económica.

El Ayuntamiento del Municipio de León, consciente de la necesidad de fortalecer su Hacienda Pública Municipal, con un mínimo impacto a los contribuyentes y en estricto apego a los principios constitucionales de legalidad, equidad y proporcionalidad, propone aquellos tributos preponderantes para el cumplimiento de sus fines públicos, manteniendo así la suficiencia presupuestaria que garantice el desarrollo y logro de los programas y acciones en beneficio de la ciudadanía leonesa.

Tesorería Municipal

Dirección General de Ingresos
5 de mayo núm. 203 Zona Centro de León, Gto. C.P. 37000
Tel. 104 1800 Ext. 1901
www.leon.gob.mx

Por ello, la presente iniciativa integra una política fiscal proporcional entre el ingreso y el gasto público, que permitirá al municipio finanzas sanas con beneficios tangibles y sostenibles para los leoneses.

En función de lo anterior, se propone al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, como un instrumento jurídico para la recaudación de ingresos que permitan promover e impulsar el desarrollo municipal.

1.2. Objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, relacionados con las líneas de acción establecidas en el Programa de Gobierno del Municipio de León 2018-2021.

El Programa de Gobierno del Municipio de León 2018-2021, plantea cinco Nodos articulados entre sí, con la intención de generar sinergias y coordinar esfuerzos para la atención de los principales retos del municipio de León y con esto dar respuesta a las orientaciones del Plan Municipal de Desarrollo: León hacia el futuro. Visión 2040, específicamente a la visión de largo plazo planteada por los ciudadanos participantes, siendo estos lo que a continuación se mencionan:

León seguro e incluyente;
León compacto, inteligente y conectado;
León educado e innovador;
León atractivo, competitivo y divertido; y
León saludable y sustentable

Esta iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, propone fortalecer e impulsar mediante los recursos económicos que se recauden, la infraestructura urbana y el ordenamiento territorial en la zona urbana, lo cual a su vez impacta en el nodo denominado: León compacto, inteligente y conectado, de nuestro programa de gobierno.

Objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño.

El Programa de Gobierno Municipal de León, Guanajuato 2018-2021, indica que el nodo denominado: León compacto, inteligente y conectado, cuenta con un objetivo general, además de las estrategias, los programas y acciones que servirán de base a las actividades de la administración pública municipal.

La elaboración del programa de gobierno fue coordinada, a partir de las iniciativas derivadas de las comisiones de planeación estratégica, así como de las propuestas de programas y acciones planteadas por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, de conformidad con el artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el cual fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del 25 de octubre de 2018. Por tanto, su orientación tendrá una vigencia de tres años, debiendo ser evaluado cada año e informar sobre sus avances y logros en el marco del informe anual, acerca del estado que guarda la administración pública municipal.

Tesorería Municipal

Dirección General de Ingresos
5 de mayo núm. 203 Zona Centro de León, Gto. C.P. 37000
Tel. 104 1800 Ext. 1901
www.leon.gob.mx

Sus parámetros se indican a través de nodos, programas y estrategias. El nodo denominado: León, compacto, inteligente y conectado, encuentra como estrategia a Ciudad compacta y densificada donde a su vez encontramos el programa de León Compacto y Vertical, el cual tiene como objetivo desarrollar mecanismos de aprovechamiento de los lotes baldíos intraurbanos, para favorecer la utilización de la infraestructura urbana existente y del transporte público mediante proyectos de usos mixtos verticales, el cual se medirá entre otros, con el siguiente indicador: número de lotes baldíos mayores de 400 metros cuadrados ocupados dentro de la zona de consolidación.

Con respecto a la planeación para el ordenamiento, se desarrollan estrategias que permiten el aprovechamiento y ocupación de los baldíos intraurbanos.

De igual forma, el proceso de seguimiento y evaluación del programa de gobierno se lleva a cabo de manera coordinada al interior de la administración pública municipal.

En el ámbito de la gestión del desempeño se verifica periódicamente el avance y cumplimiento de acciones, proyectos y obras, siendo responsables del proceso la Dirección General de Desarrollo Institucional, la Tesorería y la Contraloría Municipal, de conformidad con sus competencias y atribuciones.

El IMPLAN coordina el proceso de monitoreo de indicadores estratégicos y de impacto asociados a cada uno de los programas estratégicos, con lo cual es posible conocer el grado de avance y cumplimiento de los objetivos particulares de cada programa, así como de los objetivos generales de cada uno de los cinco Nodos o atributos de la visión.

Así las cosas, se presentan los seguimientos, que se realizan tomando como base los indicadores asociados a la meta trianual, la unidad de medida y la tendencia deseable, siendo estos los que a continuación se presentan:

INDICADOR	META TRIANUAL	UNIDAD DE MEDIDA	TENDENCIA DESEABLE	OBSERVACIONES
Número de lotes baldíos mayores de 400 metros cuadrados ocupados dentro de	15	por ciento	Creciente	

Tesorería Municipal

Dirección General de Ingresos
5 de mayo núm. 203 Zona Centro de León, Gto. C.P. 37000
Tel. 104 1800 Ext. 1901
www.leon.gob.mx

la zona de consolidación				
--------------------------	--	--	--	--

Así también, conforme lo establecen los artículos 5, 9, párrafo segundo, 15 y 16, párrafo segundo de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la tesorería, las dependencias, entidades y organismos paramunicipales, que generen ingresos de cualquier naturaleza, realizan sus pronósticos y propuestas de ingresos, e incluyen las expectativas de recaudación fiscal y los recursos que generan los sujetos de la Ley, con relación al cumplimiento de sus objetivos, mismos que se plantean en la presente iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, lo anterior, en cumplimiento de los principios de legalidad, proporcionalidad y equidad.

1.3 Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, de acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica, presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluyendo propuestas de acción para enfrentarlos.

La pandemia del COVID-19 ha impuesto varios costos a la sociedad mexicana y al mundo entero, el principal y más importante ha sido la pérdida de múltiples vidas humanas, sin dejar de mencionar el impacto en la economía mexicana, que presenta actualmente el reto más complejo desde la Gran Depresión en materia de protección del bienestar social e impulso a la actividad económica agregada. El despliegue de acciones para la atención de la pandemia, que ha tenido como eje un confinamiento autoinducido, ha generado una situación extraordinaria para la población y ha provocado una de las más severas contracciones económicas de las que se tenga registro en los últimos cien años.

El brote y posterior evolución como pandemia del COVID-19 ocurrió en un entorno externo de por sí complejo, con una marcada desaceleración sincronizada de las principales economías del mundo que estaba en marcha desde 2019. Ésta estaba asociada al fin de un largo ciclo económico y también a la incertidumbre generada por las tensiones comerciales entre Estados Unidos (EEUU) y China, así como por tensiones geopolíticas relacionadas con la negociación del Brexit y diversos eventos en Medio Oriente.

El programa económico para 2021, estima un escenario base en el que la economía continúa la reactivación iniciada en la segunda parte de 2020. A medida que las unidades económicas se adaptan al nuevo entorno que generó la pandemia del CORONAVIRUS SARS COVID 19 y que la contención de la enfermedad en México y en el exterior permite la remoción paulatina de las medidas de confinamiento y, por tanto, una mayor utilización de la capacidad productiva instalada y un mayor dinamismo de la demanda interna y externa. Se anticipa que esta última también se verá beneficiada por la entrada en vigor del T-MEC, a través de un impulso al sector integrado a la economía global y a la inversión estratégica en nuestro país,

Tesorería Municipal

Dirección General de Ingresos
5 de mayo núm. 203 Zona Centro de León, Gto. C.P. 37000
Tel. 104 1800 Ext. 1901
www.leon.gob.mx

apalancado en políticas activas de atracción de empresas y la mejora en el Estado de Derecho que significa la Reforma Laboral.

Es importante señalar que los analistas encuestados por Blue Chip Economic Indicators modificaron al alza su expectativa de crecimiento del PIB de EEUU para 2021, de 2.0% en marzo a 3.8% en agosto. De acuerdo con la misma encuesta, para la producción industrial de EEUU se proyecta un aumento de 3.4% en 2021, mayor que el crecimiento previsto en marzo de 1.6%.

Además de lo anterior, se espera que la inversión pública y privada en infraestructura impulsen la generación de empleos y tengan efectos de derrame sobre otros sectores; y el sector financiero continúe apoyando el flujo adecuado de recursos hacia hogares, empresas y proyectos productivos, ayudado por una política monetaria acomodaticia en México y en el exterior.

En ese contexto y ante la gradual disipación de los diversos choques externos e internos presentados en la primera mitad del 2020, se espera que en 2021 en México haya una disminución en la brecha negativa del nivel observado del PIB en 2020 con respecto a su nivel de tendencia o potencial y que el valor real del PIB de México registre una expansión anual de entre 3.6 y 5.6%. Para efectos de las estimaciones de finanzas públicas, se utiliza un crecimiento puntual de 4.6%.

Las proyecciones utilizan una inflación anual para el cierre de 2021 de 3.0%, en línea con el objetivo del Banco de México y ligeramente superior su estimación para el cuarto trimestre, según lo publicado en su Informe Trimestral abril-junio de 2020. Además, se usa un tipo de cambio nominal al cierre de 2021 de 21.9 pesos por dólar, que toma en cuenta la mejoría en la dinámica de la economía. Asimismo, se estima que durante 2021 la tasa de interés se mantenga en 4.0%, reflejando estabilidad en la política monetaria para el próximo año. Finalmente, se estima que la cuenta corriente de la balanza de pagos registre en 2021 un déficit de 22.9 mmd, equivalente a 2.0% del PIB.

Asimismo, el entorno macroeconómico previsto para 2021 se encuentra sujeto a diversos riesgos tanto al alza como a la baja. Entre los primeros destacan el descubrimiento de una vacuna para el COVID-19 que permite una reapertura amplia temprano en el año, así como una mayor inversión resultado de la disipación en la incertidumbre en los mercados financieros, por mayor relocalización de empresas para aprovechar las ventajas comparativas del TMEC o ante mayores disminuciones en las tasas de interés domésticas. Entre los segundos resalta una reactivación interna más lenta que la anticipada y una recuperación menor que la esperada para EEUU, por incertidumbre asociada a su próximo proceso electoral o por escalamiento en las tensiones comerciales y geopolíticas con China. A continuación, se muestra el resumen de las principales variables del marco macroeconómico.

En materia de política de responsabilidad hacendaria, se fortalece el gasto en las principales funciones que ayudan a la recuperación y al desarrollo de largo plazo, se plantean un ligero superávit primario de 6.2 mmp y una reducción en los RFSP del -4.7% del PIB estimado para el cierre de 2020 a -3.4% en 2021. Lo anterior permite disminuir el SHRFSP en 2021 a 53.7% del PIB –con base en las proyecciones de las principales

Tesorería Municipal

Dirección General de Ingresos
5 de mayo núm. 203 Zona Centro de León, Gto. C.P. 37000
Tel. 104 1800 Ext. 1901
www.leon.gob.mx

variables macroeconómicas– y colocarlo en una senda decreciente a partir de entonces, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 17 de la LFPRH y el 11B de su Reglamento.

La recuperación estimada para 2021 en los ingresos presupuestarios ordinarios permite al mismo tiempo reducir los RFSP extraordinarios de 2020 sin afectar el proceso de reactivación de la economía, y disminuir la deuda para evitar comprometer los recursos de generaciones futuras.

Para asegurar la disponibilidad de recursos que se requieren en la etapa de reactivación, se propone una meta de balance público sin incluir la inversión de hasta 2.2% del PIB del Gobierno Federal y de las Empresas Productivas del Estado –monto que se mantiene constante en términos reales respecto al aprobado en 2020– de -0.7% del PIB. El planteamiento está sustentado en la proyección de una disminución en 2021 de los ingresos tributarios respecto a los aprobados en 2020 de 2.6% real, originada a su vez en la brecha estimada del producto respecto a su potencial, en cumplimiento del artículo 17 de la LFPRH y 11B de su Reglamento.

Considerando la inversión mencionada, el balance público propuesto es de -2.9% del PIB, cifra igual que la estimada para el cierre de 2020. Se prevé una trayectoria descendiente durante el resto de la administración para el balance solicitado hasta regresarlo al equilibrio, de conformidad con el compromiso del Gobierno de México de usar prudentemente el crédito público. La disminución se verá apoyada con la eventual normalización de la actividad económica asociada a la disponibilidad de una vacuna contra el COVID-19, las mejores condiciones en el sector petrolero, el impulso que brindará el T-MEC al comercio y la inversión, los beneficios de corto y largo plazo del desarrollo de infraestructura y la profundización del sector financiero, ejemplificada por el crecimiento en el ahorro que se espera genere la Reforma de Pensiones.

1.4 Propuesta para hacer frente a los riesgos relevantes.

Para la elaboración de la presente iniciativa y, atendiendo al panorama financiero que deriva del entorno económico nacional, se buscaron opciones que permitan el fortalecimiento de las finanzas municipales incidiendo lo menos posible en el costo de los servicios municipales, de tal forma que contiene de manera general el aumento del factor inflacionario para el siguiente ejercicio fiscal, del 3.5 tres punto cinco por ciento, aprobado por el Congreso del Estado de Guanajuato.

Esta iniciativa, toma como referencia las contribuciones, estructura y costos contenidos de manera general en la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2020, sobre la cual se proponen las siguientes modificaciones.

3. Justificación del contenido normativo.

A continuación, se presentan las siguientes propuestas y justificaciones de los ingresos que percibirá la hacienda pública del municipio de León, Guanajuato, durante el ejercicio fiscal del año 2021.

Tesorería Municipal

Dirección General de Ingresos
5 de mayo núm. 203 Zona Centro de León, Gto. C.P. 37000
Tel. 104 1800 Ext. 1901
www.leon.gob.mx

Se mantienen las cantidades estimadas a recaudar por fuente de ingreso, desglosado al cuarto nivel al artículo 1 de la iniciativa de ley, presentando un ingreso estimado de \$5,658,055,861.88

Lo anterior, para atender lo establecido por la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dicha sugerencia deriva de las directrices de la armonización contable, que considera una homologación de las fuentes de ingresos, de conformidad con el clasificador por rubro de ingreso.

Por lo que respecta al artículo 2, fracción VII de la iniciativa, se modifica el concepto de Dictamen técnico de factibilidad para hacer más clara la redacción, especificar la vigencia del documento y clarificar que el SAPAL podrá revisar los términos del documento con base en las características hidrológicas de la zona en la que se otorga la factibilidad. La definición queda de la siguiente manera:

Se adiciona en la fracción XVI, el concepto de Instructivo y manual técnico, respecto a las condiciones para la recepción de pozos. La definición queda de la siguiente manera:

Se modifican los alcances de la fracción XIX de la iniciativa, en relación al ejercicio 2020 a 2021.

Se elimina la fracción XXII de la Ley de Ingresos vigente, relativa a la definición de SAPAL-Rural: El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la zona rural del municipio de León, Guanajuato. Lo anterior, acorde al nuevo Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento para el Municipio de León, Gto., en el cual, se establece que SAPAL asume las funciones que estaban a cargo de SAPAL Rural con la finalidad simplificar su operación y generar ahorros en la operación, sin descuidar la calidad y atención especial del servicio público en la zona rural del Municipio.

En cuanto a las fracciones XXVIII, XXIX y XXX de la Ley de Ingresos vigente, se modifican y adicionan conceptos con el propósito de que se defina cada tipo de vivienda conforme a sus características de superficie y precio de venta para que, con base en ello, se les asigne el hacinamiento y dotación por litro/habitante/día que les corresponda de acuerdo a sus características, lo cual servirá de base para la determinación del pago por derechos de conexión a las redes de agua potable y alcantarillado del SAPAL.

Son tres las fracciones que se adicionan con respecto al texto vigente, siendo la XXXI, XXXII y XXXIII, para integrar al glosario los seis tipos de vivienda que se tienen como clasificación para el pago de los derechos de incorporación referidos en la fracción III, del artículo 16 de la presente iniciativa.

Impuesto predial

En relación con el impuesto predial, previsto en la fracción I del artículo 5 de la presente iniciativa, se actualizan los periodos para la determinación de la base gravable en atención a la fecha de realización del avalúo sobre el cual se hace el cálculo correspondiente. Dicha modificación no representa un cambio a los

Tesorería Municipal

Dirección General de Ingresos
5 de mayo núm. 203 Zona Centro de León, Gto. C.P. 37000
Tel. 104 1800 Ext. 1901
www.leon.gob.mx

elementos del tributo, sino la actualización de la Ley en razón de la vigencia de la misma, es decir, los efectos de la Ley de Ingresos del año 2020 seguirán siendo los mismos para la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021.

Respecto a las fracciones I, II y III del artículo 5 de la presente iniciativa permanecen en cuanto a su contenido en los mismos términos de la ley vigente.

En relación con el impuesto predial, previsto en el artículo 6 de la presente propuesta, relativo a los valores que se aplicaran a los inmuebles, únicamente se actualiza el ejercicio fiscal. Dicha modificación no representa un cambio alguno, sino únicamente la actualización de la Ley en razón de la vigencia de la misma, es decir, se transmiten los efectos de la Ley de Ingresos del año 2020 a la propuesta de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2021.

En cuanto a los valores unitarios de terreno expresados en pesos por metro cuadrado, en lo general se ajustan al índice inflacionario del 3.5 tres punto cinco por ciento aprobado por el Congreso del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, se agregan y se actualizan nuevas colonias o vialidades en las diferentes zonas del municipio y estos fueron concluyentes por medio de dictamen con base en un estudio de mercado inmobiliario por parte de la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal y los cuales fueron aprobados por el Consejo de Valuación del Municipio de León., mediante sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2020.

Cabe recalcar que el Ayuntamiento, autorizó la actualización del PLANO VALORES DE TERRENO PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, en fecha 5 de noviembre del 2020.

Por lo cual se propone actualizar los Polígonos Urbanos, Suburbanos y Rústicos, tomando en consideración el crecimiento de la ciudad en materia de desarrollo urbano, la ubicación del inmueble, sus características, la factibilidad de dotación de servicios urbanos y demás elementos que permitan prever su destino, para efectos fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 171 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.

Reforzando lo contemplado en el Plano de Valores de Terreno para el Municipio de León, Guanajuato, con la intención de brindar aún mayor certeza al contribuyente respecto a la base aplicable para el cálculo de este impuesto, se desglosan en el articulado referente al mismo los elementos de la contribución, de manera que en el ordenamiento legal se encuentren los criterios conforme a los cuales se determina el valor de cada inmueble.

En este contexto se desglosan los valores unitarios por colonia de acuerdo a cada tipo de zona, para lo cual se tomó en cuenta, para cada una de las colonias que integran el municipio, el grado de urbanización y características de los servicios públicos, infraestructura y equipamiento, el uso actual y potencial del suelo, la uniformidad de los inmuebles edificados de acuerdo a su uso, así como las políticas de ordenamiento y

Tesorería Municipal

Dirección General de Ingresos
5 de mayo núm. 203 Zona Centro de León, Gto. C.P. 37000
Tel. 104 1800 Ext. 1901
www.leon.gob.mx

regulación del territorio que sean aplicables, además de ello se continua con la descripción de los elementos característicos de cada zona, de forma tal que el causante del impuesto tenga la información que le permita conocer las características de cada una.

Otro de los elementos que actualmente se consideran para la determinación del impuesto es el valor de tramo, mismo que el ordenamiento vigente en su artículo 2 define como “El costo por metro cuadrado de terreno, colindante con una vialidad de características urbanas superiores a la calle moda; estando comprendido el tramo siempre entre dos vialidades” este valor considera la importancia de estas vías de circulación dentro del municipio, las políticas de ordenamiento territorial que indican como mayor y mejor uso del inmueble su factibilidad como uso comercial o servicios lo cual le dan un mayor valor de mercado. Respecto a los valores por tramo, con la misma intención de dar certeza al contribuyente se desglosan en el texto los valores que corresponden a los distintos tramos por vialidad. Los cuales se actualizan en lo general en un 3.5 tres punto cinco por ciento y se agregan y actualizan tramos.

Conforme a lo estipulado por la legislación estatal en materia hacendaria, el avalúo de los inmuebles se hará separadamente para el terreno y para las construcciones, en ese sentido los valores unitarios de construcción se actualizan en un 3.5 tres punto cinco por ciento, los cuales describen los diferentes tipos de construcciones, así como los elementos constructivos, calidad de mano de obra, acabados y uso, bajo los cuales se encuadra en cualquiera de los distintos supuestos existentes, dentro de la tabla correspondiente al inciso B) de la fracción I del artículo 6.

En cuanto a los valores unitarios de terreno para inmuebles rústicos y la tabla de valores por metro cuadrado para inmuebles rústicos, no dedicados a la agricultura, se ajustan a lo aprobado por el Congreso del Estado de Guanajuato en un 3.5 tres punto cinco por ciento.

En lo relacionado con la práctica de los avalúos mencionada en el artículo 7, el Municipio y los peritos valuadores inmobiliarios autorizados por la Tesorería Municipal, queda en los mismos términos de la Ley vigente.

Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles

Las tasas conforme a las cuales se cobra este impuesto permanecen sin cambios con respecto a la Ley vigente.

Del impuesto sobre división y lotificación de inmuebles

Las tasas conforme a las cuales se cobra este impuesto permanecen sin cambios y en los términos de la Ley vigente.

Del impuesto sobre fraccionamientos

La tarifa conforme a la cual se cobra este impuesto en lo general se actualiza al índice inflacionario del 3.5 tres punto cinco por ciento, aprobado por el Congreso del Estado de Guanajuato.

Tesorería Municipal

Dirección General de Ingresos
5 de mayo núm. 203 Zona Centro de León, Gto. C.P. 37000
Tel. 104 1800 Ext. 1901
www.leon.gob.mx

Del impuesto sobre juegos y apuestas permitidas

Las tasas conforme a las cuales se cobra este impuesto permanecen sin cambios y en los términos de la Ley vigente.

Del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos

Las tasas conforme a las cuales se cobra este impuesto permanecen sin cambios y en los términos de la Ley vigente.

Del impuesto sobre rifas, sorteos, loterías y concursos

Las tasas conforme a las cuales se cobra este impuesto permanecen sin cambios y en los términos de la Ley vigente.

Del impuesto sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares

La tarifa conforme a la cual se cobra este impuesto en lo general se actualiza al índice inflacionario del 3.5 tres punto cinco por ciento, aprobado por el Congreso del Estado de Guanajuato.

Derechos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales

La propuesta se ajusta a lo aprobado por el Congreso del Estado de Guanajuato en un 3.5 tres punto cinco por ciento, en la cuota base, lo cual nos permite recuperar una parte de los incrementos inflacionarios que tiene el Sistema, en los insumos que utiliza para la prestación de los servicios de agua y saneamiento.

En el caso de las tarifas por volumen consumido, se propone mantener el esquema de indexación como en la ley vigente al 0.4% mensual, el cual permite por una parte que el usuario no tenga incrementos bruscos en su recibo, y por otra parte, permite al sistema recuperar el incremento en costos en los insumos que utilizan para la prestación de los servicios de agua y saneamiento.

En el resto de los conceptos de los artículos 16 y 55, se ajusta a lo aprobado por el Congreso del Estado de Guanajuato en un 3.5 tres punto cinco por ciento.

En los demás artículos se proponen aclaraciones y adiciones de texto

Se propones también reordenar y modificar la estructura de las fracciones III y IV del Artículo 16 de la actual Ley de Ingresos y derivado de ello, en la presente iniciativa estamos proponiendo un cambio, que permita hacer más ágil el manejo para el cobro de estos derechos, que facilite su aplicación y que además se conserven los montos netos que deben pagar los desarrolladores y particulares que solicitan estos servicios, conforme a lo establecido en la ley vigente.

Artículo: 55, fracción I, Inciso: c

Restricción de porcentaje de incentivo a usuarios de suministro alternativo al de SAPAL, en materia de tratamiento de aguas residuales.

Tesorería Municipal

Dirección General de Ingresos
5 de mayo núm. 203 Zona Centro de León, Gto. C.P. 37000
Tel. 104 1800 Ext. 1901
www.leon.gob.mx

En la fracción II del artículo 56, dentro del segundo párrafo, se señala en la ley vigente que a los propietarios de los predios ubicados en los desarrollos regularizados por el municipio de León se les bonificará lo establecido en la fracción III, incisos b y d, del artículo 16.

En cuanto a la fracción VII, del mismo artículo 56, se modifica el texto ya que en la ley vigente, se establece que se podrá recibir cada pozo como aportación al mejoramiento de la infraestructura hidráulica de la ciudad y se compensará contra los derechos contenidos en el inciso b de la fracción III del artículo 16.

Derechos por servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos

La tarifa relativa a este derecho en lo general se ajusta al índice inflacionario del 3.5 tres punto cinco por ciento aprobado por el Congreso del Estado de Guanajuato.

Derechos por servicios de panteones

La tarifa relativa a este derecho en lo general se ajusta al índice inflacionario del 3.5 tres punto cinco por ciento aprobado por el Congreso del Estado de Guanajuato.

Derechos por los servicios de rastro

La tarifa relativa a este derecho en lo general se ajusta al índice inflacionario del 3.5 tres punto cinco por ciento aprobado por el Congreso del Estado de Guanajuato.

Derechos por servicios de seguridad pública

La tarifa relativa a este derecho en lo general se ajusta al índice inflacionario del 3.5 tres punto cinco por ciento aprobado por el Congreso del Estado de Guanajuato.

Derechos por servicios de transporte público urbano y suburbano en ruta fija

La tarifa relativa a este derecho en lo general se ajusta al índice inflacionario del 3.5 tres punto cinco por ciento aprobado por el Congreso del Estado de Guanajuato.

Derechos por servicios de tránsito y vialidad

La tarifa relativa a este derecho en lo general se ajusta al índice inflacionario del 3.5 tres punto cinco por ciento aprobado por el Congreso del Estado de Guanajuato.

Derechos por servicios de estacionamientos públicos

La tarifa relativa a este derecho en lo general se ajusta al índice inflacionario del 3.5 tres punto cinco por ciento aprobado por el Congreso del Estado de Guanajuato.

La cuota respecto al acceso al Estacionamiento Fundadores, así como su pensión diurna y de 24 horas, permanecen en los mismos términos de la Ley vigente, como un beneficio a la ciudadanía.

Tesorería Municipal

Dirección General de Ingresos
5 de mayo núm. 203 Zona Centro de León, Gto. C.P. 37000
Tel. 104 1800 Ext. 1901
www.leon.gob.mx

Derechos por servicios de asistencia y salud pública

Con la finalidad de apoyar a la ciudadanía atendiendo las condiciones vulnerables económicas y de salud pública en las que actualmente nos encontramos, la tarifa relativa a las fracciones I, II, III y IV permanecen en los mismos términos de la Ley vigente, como un beneficio a la ciudadanía. De la fracción V a XVI, solamente se ajustan al índice inflacionario del 3.5 tres punto cinco por ciento aprobado por el Congreso del Estado de Guanajuato.

Derechos por los servicios de protección civil

La tarifa relativa a este derecho en lo general se ajusta al índice inflacionario del 3.5 tres punto cinco por ciento aprobado por el Congreso del Estado de Guanajuato.

Derechos por los servicios de desarrollo urbano

La tarifa relativa a este derecho en lo general se ajusta al índice inflacionario del 3.5 tres punto cinco por ciento aprobado por el Congreso del Estado de Guanajuato.

En lo que respecta a los derechos por la expedición del dictamen de asignación de uso de suelo elaborado por el Instituto Municipal de Planeación, se modifica el punto 2 y 3 del inciso b fracción I del artículo 28.

La tarifa relativa a este derecho en lo general se ajusta al índice inflacionario del 3.5 tres punto cinco por ciento aprobado por el Congreso del Estado de Guanajuato.

Derechos por servicios catastrales y prácticas de avalúos

La tarifa relativa a este derecho en lo general se ajusta al índice inflacionario del 3.5 tres punto cinco por ciento aprobado por el Congreso del Estado de Guanajuato.

Derechos por servicios en materia de fraccionamientos y desarrollos en condominio

La tarifa relativa a este derecho en lo general se ajusta al índice inflacionario del 3.5 tres punto cinco por ciento aprobado por el Congreso del Estado de Guanajuato.

Derechos por la expedición de licencias o permisos para el establecimiento de anuncios

La tarifa relativa a este derecho en lo general se ajusta al índice inflacionario del 3.5 tres punto cinco por ciento aprobado por el Congreso del Estado de Guanajuato.

Derechos por la expedición del permiso para extensión en el horario de funcionamiento de los establecimientos que venden bebidas alcohólicas

Se propone la eliminación de las fracciones I y II del artículo 33 de ley actual, relativa a la Expedición de Permisos Eventuales para la venta de Bebidas Alcohólicas, en razón de que el otorgamiento de permisos eventuales para la enajenación de bebidas alcohólicas, es ahora competencia del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato por sus siglas SATEG, conforme a lo dispuesto por los artículos 6, 18 y 19 de la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, vigente a partir del 1 de septiembre de 2020.

Tesorería Municipal

Dirección General de Ingresos
5 de mayo núm. 203 Zona Centro de León, Gto. C.P. 37000
Tel. 104 1800 Ext. 1901
www.leon.gob.mx

En razón de lo anterior, en la iniciativa de Ley, se contempla de la siguiente manera:

“Artículo 33. Los derechos por la expedición del permiso para extensión en el horario de funcionamiento de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, se cubrirán con la tarifa mensual de \$1,355.33, que se pagará dentro de los primeros cinco días del mes de que se trate.”

Ajustando su costo al índice inflacionario del 3.5 tres punto cinco por ciento aprobado por el Congreso del Estado de Guanajuato.

Derechos por servicios en materia ambiental

La tarifa relativa a este derecho en lo general se ajusta al índice inflacionario del 3.5 tres punto cinco por ciento aprobado por el Congreso del Estado de Guanajuato.

Derechos por la expedición de constancias, certificados, certificaciones y cartas

La tarifa relativa a este derecho en lo general se ajusta al índice inflacionario del 3.5 tres punto cinco por ciento aprobado por el Congreso del Estado de Guanajuato.

Derechos por los servicios en materia de acceso a la información pública

La tarifa relativa a este derecho en lo general se ajusta al índice inflacionario del 3.5 tres punto cinco por ciento aprobado por el Congreso del Estado de Guanajuato.

Derechos por el servicio de alumbrado público

En este sentido y de conformidad con el artículo 228-I, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, se estableció la tarifa, la cual indica que: “La tarifa mensual correspondiente al derecho de alumbrado público, será la obtenida como resultado de dividir el costo anual global actualizado por el Municipio en la prestación de este servicio, entre el número de usuarios registrados ante la Comisión Federal de Electricidad y el número de predios rústicos y urbanos detectados que no estén registrados en la Comisión Federal de Electricidad. El resultado será dividido entre doce y el importe que resulte de esta operación será el que se cobre en cada recibo que expida la Comisión Federal de Electricidad”.

Al igual, se mantiene el beneficio fiscal establecido dentro del artículo 61 de la iniciativa, a todos los propietarios o poseedores de predios rústicos o urbanos que no estén registrados en la Comisión Federal de Electricidad.

Contribuciones especiales

En cuanto a las disposiciones relativas a las contribuciones especiales, no se presenta propuesta de modificación alguna con base en la ley vigente.

Tesorería Municipal

Dirección General de Ingresos
5 de mayo núm. 203 Zona Centro de León, Gto. C.P. 37000
Tel. 104 1800 Ext. 1901
www.leon.gob.mx

Productos

En cuanto a las disposiciones relativas a los productos, no se presenta propuesta de modificación alguna con base en la ley vigente.

Aprovechamientos

En cuanto a las disposiciones relativas a los aprovechamientos, no se presenta propuesta de modificación alguna con base en la ley vigente.

Participaciones

En cuanto a las disposiciones relativas a las participaciones, no se presenta propuesta de modificación alguna con base en la ley vigente.

Ingresos extraordinarios

En cuanto a las disposiciones relativas a los ingresos extraordinarios, no se presenta propuesta de modificación alguna con base en la ley vigente.

Facilidades administrativas y estímulos fiscales

Respecto al impuesto predial, la cuota mínima se ajusta a lo aprobado por el Congreso del Estado de Guanajuato en un 3.5 tres punto cinco por ciento.

Para efecto de apoyar a la economía de las familias leonesas que apalea la pandemia, se modifica el contenido del artículo 47, respecto al descuento por pronto pago del impuesto predial, aumentando el porcentaje del 10% al 12% a aquellos contribuyentes que cubran anticipadamente el importe de la anualidad de este impuesto en el mes de enero y del 8% al 10% para quienes paguen durante el mes de febrero.

Se propone adecuar el artículo 48 de la actual Ley, para quedar como sigue:

Se propone una adecuación al artículo 49, fracción II de la iniciativa de Ley, ello con el fin de precisar la denominación e incluir la clasificación de los predios rústicos en la regulación de este precepto.

Respecto a los beneficios fiscales por el impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles consagrados en los artículos 50 y 51 de la Iniciativa de Ley, se proponen en los mismos términos que se establecen en los artículos 51 y 52 de la ley vigente.

Los beneficios fiscales por el impuesto sobre división y lotificación se proponen en los mismos términos de la ley vigente.

Los beneficios fiscales por los derechos por servicios de asistencia y salud pública, de servicio de panteones; servicios catastrales y práctica de avalúos; por la expedición de constancias, certificados, certificaciones y cartas; de estacionamientos públicos; limpia, recolección, traslado,

Tesorería Municipal

Dirección General de Ingresos
5 de mayo núm. 203 Zona Centro de León, Gto. C.P. 37000
Tel. 104 1800 Ext. 1901
www.leon.gob.mx

tratamiento y disposición final de residuos, protección civil y tránsito y vialidad, así como las contribuciones de mejora, se mantienen en los mismos términos de la ley vigente.

Por los beneficios fiscales de desarrollo urbano, establecidos en el artículo 63 de la Ley actual, se propone su eliminación.

Recurso de revisión

Se propone precisar la redacción.

Tesorería Municipal

Dirección General de Ingresos
5 de mayo núm. 203 Zona Centro de León, Gto. C.P. 37000
Tel. 104 1800 Ext. 1901
www.leon.gob.mx